

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF.- EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
No. 11001-31-10-022-2020-00589-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, SE INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Alléguese copia de la sentencia que fijó la cuota de alimentos que se pretende la exoneración con el presente proceso.
2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6°, inc. 1° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, aporte el canal digital donde se pueden citar a los testigos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informe cómo obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.
4. Alléguese el poder otorgado a la Dra. Johanna Alejandra Ávila Arroyo.
5. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la demandada, de conformidad con lo indicado en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
6. Envíese por medio electrónico a la demandada el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.
7. Indique la dirección electrónica de los señores Adolfo Enrique Martínez Flórez y Andrea Martínez Buenahora.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a light blue grid background.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ